El quinto precepto habla del ingreffo en la claufura, por caufa de la bendicion de la Abbadefa, la qual bendicion oy no està en uso; y assi se omite el tratar de ella. El fexto precepto es: "Que quando fuere necessario entrar algun Oficial para hazer alguna obra, ponga entonces la Abbade-

, sa persona conveniente à la puerta, que s abra à los Oficiales diputados para la " obra , y no à otros. Siguefe ahora una

amonestacion, y es: "Que se guarden con , diligencia todas las Hermanas, que no , sean entonces vistas de los que entran.

Para la observancia de este consejo ordenan los Estatutos, que una de las Religiofas, que acompañan, que serà la Portera, vaya tocando una Campanilla manual, ô para que las que andan en el Convento, fe retiren de los lugares, por donde passan los de fuera; o para que con el Velo cubran con presteza los rostros. Por fin se advierta, que quando le ofrece subir alguna escalera del Convento, la persona de asuera ha destubit. por delante, val tiempo de baxar han de ir, primero las Monjas, porque affi lo pide la religiosa honestidad. (2) Esto es todo lo DE LA REGLA.

que toca à este capitulo, y no necessita de mas explicacion, pues todo lo que toca a la claufura queda yà explicado de fina this only id, en fullugar, in exist

(1) Statuta General. Romæ pro Monial. ann. 163 9.

cap. 10.
(2) Arbiòl Religiosa instruida lib. 6. cap. 4. ---Statuta Roma cap. 8.

******** deti Vilitacion, fegue que mejor le pare-

CAPIT, XII.

Sobre el duodezimo, y ultimo de la Regla. In sobrano all a Por lor one releasi has Monian esten

Ize en este capitulo la Regla: "Vues-" tro Visitador sea de la Orden de los Frayles Menores, &cc. Efte es un precepto, que obliga à culpa mortal, y por el estàn obligadas las Monjas à admitir las Vifitas de los Prelados de la Orden, à los quales estàn oy inmediatamente sujetas por authoridad Apostolica. Y si los tales Prelados embiaren otros Visitadores en fu lugar. deben tambien admitirlos, puesto que tienen fus vezes ve sy shoup sauguola a

Dize mas la Regla: "El oficio del Visitador serà assi en la cabeza, como en , los miembros, corregir los exceffos comeutidos contra la forma de vuestra profesfion. El qual, estando en lugar publico, porque pueda fer visto de los otros, feale licito hablar con muchas, o con algunas a folas, las cofas, que pertenecen al oficio , de la Visitacion, segun que mejor le pareciere que conviene. Por estas palabras se dispone el modo, que deben observar en la Vitita los Prelados, y Vititadores, à quienes no tengo cofa que advertir, pues los fupongo enterados en las cofas de lu obligacion.

Por lo que toca á las Monjas, estên entendidas, en que puesto el mandaco de Santa Obediencia por el Visitador, les obliga en conciencia, pena de pecado morral, a dezir en la Vifita lo que conocen, que es digno de remedio, y si alguna faltare a esta obligacion, se le imputaran en cierto modo los desordenes, y relaxaciones, que se siguieren por fu culpable filencio. Los puntos prinprincipales, que se han de visitar, son los que pertenecen al cumplimiento de la Ley de Dios, à la observancia de la Regla, Constituciones, y fantas costumbres, haziendo notorio al Prelado todo aquello, que es digno de que se remedie. Las faltas leves, y quotidianas, que corrige la Prelada luego que se cometen, v estan và remediadas, no se han de manifestar en la Visita; pero si los defectos leves en puntos de Regla, y Constituciones son frequentes, y nobasta la Prelada para remediarlos, ò esta es descuidada en corregirlos, fe han de dezir al Prelado, para que

no passen à costumbre. (1) Los defectos graves de alguna Religiofa, quando fon de tal fuerte ocultos, que de ellos no ay rumor entre la mayor parte de la Comunidad, no se pueden manifestar al Prelado como à Juez, pidiendo en forma el castigo de la Religiosa: y solo se le podràn manifestar como à Padre, sin aparato judicial, para que solicite la enmienda, corrigiendola paternalmente en secreto; advirtiendo, que para esta manifestacion es necessario, que preceda la correccion fraterna, en la forma arriba dicha, y q no estè enmendada la Religiofa. (2) Quan-

noda.

Quando el delicto es contra el bien comun, se debe manifestar, aunque sea oculto, y no es necessario que preceda la correccion fraterna: Si el delicto oculto amenaza daño del proximo, ó continuacion de el, se ha de revelar al Prelado, como à Juez, si el delicto se puede probar, con otro testigo, mas si no se puede probar, podràsele manifestar al Prelado extrajudicialmente, como à Padre, y se amonestarà al proximo, que se guarde: y aunque se pueda probar, ha de preceder la correccion fraterna, si ay firme especianza de que esta bastarà para evitat el daño, y no ay peligro, en la tardanza (3)

En todas las acufaciones, que la Religiofa hiziere, no pierda de vista la charidad, siendo el fin de ellas la honra, y gloria de Dios, y que se remedien los abusos, y relaxaciones del Convento. La Visita regular de los Prelados es una materia muy sagrada, y no es para despiques, ni acufaciones venenosas, ni para renovar llagas antiguas de causa propria, pues las acusaciones vengativas son muy agenas de las Religiosas, quienes con perfecta charidad deben dezir los desectos agenos al Prelado, mirando al bien

·OD ata Religiona (2)

comun de la Religion, y de su Convento.
Toda esta es doctrina del Padre Arbiol, quien trae singulares documentos para la Religiosa en la regular Visita. (4)

Profigue la Regla: "Y affi como mi"fericordiofamente fiempre tuvimos de la
"dicha Orden de los Frayles Menores, un
"Capellan con fu Compañero, Clerigo de
buena fama, y diferccion, y dos Frayles
"Legos de fanta conversacion, y amadores
"de la honestidad, para el socorro de nues"ra pobreza, affi por la piedad de Dios, y
por amor del Bienaventurado San Fran"cisco, de la misma Orden le demandamos,
"y por gracia especial lo suplicamos.

En estas palabras ay otro precepto, por el qual la Abbadesa, y demás Monjas están obligadas a recibir los Vicarios con los Compañeros, que en los Capitulos, ó fuera de ellos, les senalaren los Prelados: y para mas roborar esta obligacion, los Estautos Generales de Roma renuevan la Constitución de Toledo, que dize assi: ", La Abbadesa, desa, ó Presidenta, que no recibiere al Vigrario, que le suere dado por el Capitulo, no Provincial, sea privada de su oficio. (5)

Acerca de los dos Religiofos Laicos que aqui pide nuestra Santa Madre, solo advierto, que siendo, como en realidad son destinados al obseguio de las Monias, gozan del privilegio del Señor Gregorio Nono, de que se hizo mencion, explicando el capitulo primero de esta Regla, articulo octavo, folio ferenta y tres: y affi pueden, no aviendo dolo, entrar en la claufura à hazer las cofas. que se mencionan en el lugar citado, pues para ellas dà el Sumo Pontifice facultad de entrar à todos los Religiofos destinados al obseguio de las Monjas, fin hazer restriccion al Vicario, y Capellan, y folo la haze en el entrar à la clausura por causa de administrar Sacramentos, y dàr fepultura â las Religiofas difuntas, pues para esto aun el Compañero ha de ser Sacerdore, y assi para estas cofas no pueden entrar dichos Religiosos Laicos, aunque puedan por causa de las referidas en el citado articulo. Qualquier Religiofo, que entrare en la claufura, fea por la causa que fuere, ha de ir acompañado de otro Religiofo. Del Vicario, y Capellan lo dize expressamente la Regla por las siguientes palabras. (6)

, Ni fea licito al Capellan entrar en el Monasterio sin Companero: Y los que entraren, estèn en lugar publico, en que se puedan ver unos a otros. Para la Confes , fion de las enfermas, que no pueden ir al Locutorio, v para fu Comunion, v Extremauncion, y para la recomendacion de la , Alma, fea licito à los mismos entrar. Mas , para las Exeguias, y las folemnes Miffas de las difuntas, ô para abrir, y hazer las , sepulturas, y para aderezar lo que fuere " necessario, puedan entrar personas ido-, neas, y fuficientes, fegun que la Abbade-,, fa lo ordenare. Acerca de las Missas folemnes que aqui menciona la Regla, es de notar, que por esta causa và no se puede entrar en la claufura, fegun lo dicho en la explicacion del capitulo tercero, articulo ter-1 cero, folio ciento, y cincuenta y dos. Lo demàs que contienen estas clausulas queda suficientemente declarado en la explicacion del primer capitulo, articulo octavo, donde por extenfo fe tratò dela claufura.

Aqui folo quiero advertir, que acerca del caso mencionado en el folio serenta y dos, quando sucede caerse una Forma Con-

fagrada dentro de la claufura, no faltan Authores, que digan, el que no debe entrar el Sacerdote à cogerla, sino que no aviendo Religiofa, que este en ayunas para tomarla con la lengua, puede una de las Religiofas cogerla con una Patena, ayudandose con una hijuela, ô papel limpio, y si ni aun assi se pudiere, la tomarà con fus proprios dedos, y la entregarà por la Craticula al Sacerdote: especialmente si por entrar el Sacerdote à tomarla, ha de estar mucho tiempo la Sagrada Forma en el fuelo. Uno, y otro fentir es de claficos Authores, pongo ambos, para que sucediendo el caso, pueda el Sacerdote con mas facilidad determinarfe à lo que ha de hazer, procediendo conforme à las reglas de prudencia, fegun las circunftancias, que ocurrieren. Y adviertase, que fiempre se ha de dexar señalado el lugar donde estuvo la Forma, para que despues puedan las Religiosas raer aquella parte, y echar los polvos en el Sumidero, o Pifcina, con el labatorio de las manos. (7)

Siguese ahora en la Regla: "Y con " estas colas las Hermanas siempre sean " obligadas à tener por Gobernador, Pro-" tector, sectos, y Corrector à un Cardenal de la Santa Iglelia de Roma, y fea el que fuere diputado por el Señor Papa à los Frayles Menores. Por este precepto estàn obligadas las Monjas debado de pecado vental, à tener por Protector el mismo Cardenal, que lo es delos Frayles, y cumplen reconociendo por tal à aquel, que pide la Orden, y concede su Santidad. Para las Madres Capuchinas sujetas al Ordinario, dize muestro Fray Leandro, que no subsiste el referido precepto, pues para todo lo que el dicho Protector les pudiera fervir, tienen facultad los Señores Obispos sus Prelados. (8)

Concluye nueftra Madre Santa Clara fu Regla con estas edificativas palabras:
"Porque siempre Subditas, y sujetas à los
"pies de la misma Santa Iglesia, firmes en
"la muy Santa Fè Catholica, perpetuamente guardemos la pobreza, y humildad de
"nuestro Redemptor Jesu-Christo, y de su
"muy Santa Madre, y el Santo Evangelio,
"que firmemente prometimos. Clausula
por cierto tierna, devota, y catholica, conque cierra el circulo de la vida perfecta, que
su Regla contiene; pues comenzandola en

,

la veneracion, y obediencia, que promete, y quiere que fus Monjas tengan al Sumo Pontifice, y à fus Succeffores canonicamente electos, y à la Santa Iglefia Romana; en el mismo punto toca al fin, y el termino de las obligaciones de todas las que professanta Regla, para que todas fus verdaderas, y legitimas Hijas vivan con el mismo refepecto, obediencia, y sujecion à la Santa Catholica Romana Iglesia, y en aquella pureza

de Fè, que les facilite el fin conque abrazaron la estrechèz de tan Santo Instituto.

[:] [:]

(1) Arbiòl Religiofa instruida, lib. 2. cap. 18. -Letona Perfecta Religiofa, lib. 3. Expos. Regul. cap. 24.

(2) Curfus Salmant. Mor. com. 2. tract. 10. cap. 4. punct. 1. Et tom. 5. tract. 21. c. 7. punct. 4. § .6. à num. 92. -- Frat. Valent. à Matre Dei in Foro confeient. tract. 4. cap. 2. § .7.

(3) Curl. Salmantin. & Frat. Valentin. ubi sup.
(4) Arbiòl Religiosa instruida, ubi supra,

(5) Statuta Romæ pro Monial. cap. 9.

DE LA REGLA.

(6) Gregor. IX. in Bulla, qua incipit: Vestras pijs supplicationibus, in Bullar. Rodrig. Bullari, hujuš Pontific. — Corduba in Annotationibus ad Compendium, verbo Ingredi Monatteria Monal. in Expl. (eptimi cafus.

(7) Pellizar, de Monial, cap. ro. quæft. 51. num. 239. -- Poteflas tom. 3. part. 1. cap. 2. num. 381. -- Olalla de la Miffa cantada, cap. 35. 5. 4. num. 829. -- Cajetan, de Alexandris Confeff. Monial. cap. 7. §. 6. quæft. 7.

(8) Murcia in Exp. Regul. See. Clar. hic.

Protesta del Author.

La correccion de la Santa Romana Iglefia, que es Maestra de la Fè, y Columna firmisima de la verdad: à todos sus Santos Tribunales, y al mas acertado sentir de los Doctos, sujeto con rendimiento humilde todo lo diebo en esta Obra. Y si por mi ignorancia, o inadvertencia huviere en ella algo menos conforme à la verdad, ruego el que se corrija. Todo ceda en honra de Dios nuestro Señor, y de su Purisiona de Constantina de Con

EXPL. DEL CAP. 12.

fima Madre: en gloria de nuestro Seraphico Padre San Francisco, y nuestra Madre Santa Clara: en utilidad, y provecho de mis amadas Hermanas, à quienes suplico me tengan presente en sus oraciones; y juntamente à los que han concurrido, y cooperado à la Impression de esta Obra. El Altissimo Señor, que misericordiosamente las escogio para suyas, las haga à todas muy observantes de su Regla, y zelosas de su Institutora de su Regla, y zelosas de su Institutora de su reservantes con la supera su consumerar acompanyamente de su reservantes en la supera su consumerar acompanyamente de su reservante de su reservantes de su reservante de

tuto; que assi merecerán entrar con el Celestial Esposo à las bodas eternas de la Gloria.

TOTELL **** Author.

LAUS DEO.



INDICE DE LAS COSAS

notables.

¶ Advierta la Religiofa, que los numeros denotan los folios. La abreviatura SIG. dà à entender, que se continua la misma materia en los folios siguientes. La abreviatura INTROD, indica hallarse lo que se cita en la Introducción de esta Obra, y entonces el numero denota el parrapho, que esso

fignifica este signo. S.

A

Abbadefa. Su authoridad. 169. y fig. - Su eleccion. 157. y fig. - Qual fea la mas digna para Abbadefa? 161. y fig. - No puede durar mas de tres años, ni puede fer reclecta. hafta passados conos tres años cumplidos. 165. y fig. - Şi pueda obtener otro oficio? 165. y fig. - E

leccion por muerte de la Abbadefa. 164. y fig. -- Deposicion de la Abbadela. 166. V fig. -- Como fe debe portar ea fu oficio. 168. y fig. 205. y fig. -- Siga en todo la Comunidad. 172. y fig. -- No haga deuda grave. 173. -- No tenga particulares aficiones. 170. y fig. - Tenga Capitulo co fus Monjas. 172. y fig. -- Como fe ha de haber con

las enfermas. 191. y fig. -- Como con las atribuladas. 171. y fig. -- Debe corregir à las Subditas, y como ha de proceder en las correcciones? 198. y fig. 205. y fig. -- No dexe introducir relaxaciones contra las Coftituciones, fantas coftumbres, y ceremonias del Monasterio. 205. y fig. -- Debe tomar confejo de las Discretas en las cosas de importancia pertenecientes al Monafterio, v vida comun. 174. Mira ELEC= CION. PRESIDENTA. CHARIDAD. DE-FECTOS.

Accesos à los Monasterios. 79. y fig. Acusaciones. 200. 216.

y fig.

Adviento. 132. 134. 181. y fig. Aficiones particulares.

170. y fig.

Agravio. Què debe hazer la que ofendio à otra gravemente, y q debe hazer la agraviada è 203. y fig. 149. y fig.

Albaniles, 67, 212.
Amonefiaciones, 2, 9
fig. -- Amonefiacion
denuefira Madre Santa Clara, 208, 9, fig.
Ancianas, 93, 9, fig.
Anhelar a la perfeccion.
Introd. §, 2, 9, fig.
Año del Noviciado, 103,

Mira Novicia. Ayuno natural. 69.

Ayuno Ecclenatico.

131. y fig. — Manjares de q fe ha de ular
en los ayunos. 132. y
fig. — De que eften
efcufadas las Monjas
el dia de la Natividad
del Senor? 135. —
A que ayunos effan
obligadas las Religiosas Naturales debaxo de perado mortal? 133. y fig. —
Como fe ha de diffen-

far con las pequeñas, y flacas. 135. y fig. ---Quado estên las Monjas esculadas del ayuno? 137. y fig. Avaricia. 208. y fig.

B.

Pienes téporales. Quando, y como ha de hazer renuncia de ellos la Novicia: y si està obligida à darlos à los Pobre: y la Abbadesa â dezifelo? 95. y fig. -- Notian las Monjas folicitis de dichos bienes. 9'. y lig. -- Como pidrà recibirfe la limofn, que diere la Novigal 98. y fig. --Què scha de hazer de fuveltdo? 99. y fig. - Si pdiere confejo para la distribucion de lus bient, q deba hazer la Abadesa? 100. Bienhechors, 49. 187. Bula del Sein Eugenio Quarto. 14 y 44.

C

Calzado 107. y fig. Canto en el Officio Divino, 112.

Capellan. 68. 70. y fig. 217. y figuiente. Mira CLAUSURA.

Capitulos, que ha de tener la Abbadefa con sus Monjas, y lo que se ha de hazer en ellos. 172. y sig. Mira 78. y sig. Charidad, que ha de tener la Abbadesa para con sus Monjas, y estas entre si. 102. 169. 171. y sig. 189. y sig. 191. y sig. 189. 207. y sig. 216.

73.150. 221. Cafos refervados. 148. y figuiente. Cafa de Labòr. 184. y

figuiente.
Cartas. 188. y fig.
Caftidad. 51. y fig. Mira
SENTIDOS.

Claufura. 56. y fig. 102. 210. y fig. 219. y fig.

-- Co-

-- Como, y quando puedan falir las Monjas de la claufura? 60. y fig. -- Del ingresso de los de afuera en la claufura. 63. y fig. -Penas, que ay impueftas. 57. 75. y lig. ---Es menelter, que ava necessidad, y licencia. 58.62.63. y fig. 211. - Quien ha de dàr la licencia, y como? 62. 64. y lig. --- Del ingretto de los Medicos. y otros Oficiales. 67. y fig. 213. -- Quien ha de entrar las cofas peladas, que no puedan cargar las Monjas: y no pueden dividir te? 67. y figuiente. -- Si puedan admitirfe Niños, y Niñas, que no han llegado à frete años? 66. -- El Vicario, y Capellan, como, y quando puedan entrar ? 68. y fig. 218. y fig. --- Què fe harà, fi facede caerfe en la

claufura una Forma Confegrada, al dàr la Comunion ? 72. 219. y fig. - En cafo, que caigan entermas muchas Religiofas, y no fean baftantes las fanas para fu allistencia ; puede el Prelado hazer que entren Segla ras, para que las atiltan. 73. - A què cofas pueden enrar los Religiofos detinados al oblequio delas Mojas? 73. v fig. 218. --Si fea ilicito detenerfe algun tanto enla claufura, acabada laocupacion porque feentro? 75. - Las Relgiofas, que deben acmipañar a los que entren, no fe aparten de elle; ni los Compañerosentre si. 75. 219. -- Licencias revocadas pra entrar en la claufira. 75. y figuiente. - Condefas, Marchefas, Duquesas, yOidoras no

pueden entrar. 76. Pero si pueden las Emperatrizes, Reynas, y - Vi-Reynas. 78. --Para los ingressos vo-- Inntarios en los Conventos de nuestra Madre Santa Clara, y de la Concepcion, es neces-· faria licencia del Papa, y tambien el confentimiento de la mayor parte de las Religiofas congregadas para esto en Capitulo. 78. y fig. -- Si fe pueda entrar à dezir Missa? 152. 219. -- Los Religiofos fiempre han de entrar con Companeго. 218. Cocinera. 38. Comprar. 34. y fig. 38. y figuiente. .Comunidad, Entodo là han de feguir la Abbadefa, y Vicaria, 172. Comunion. 68. y fig. 150. y fig. 219. Condefas. 76. y fig. Confession. 68. y sig.

138.y fig. 219.
Confessor. Tratase del
Extraordinario, que
llaman Peregrino. 139.
y fig. -- Si deben las
Monjas confessare no
con otro, que con su
Vicario, o Capellan
141. y fig. 69. y figuiente.

Constituciones. Introd. §. 3. y fol. 25. y fig. 141. hasta 148. 182. 205. y fig.

Confejo: Mira BIENES.

Quando ferà licito
aconfejar à alguna, el
que tome el Habito?
87. y fig.

Confejos del Evangelio.
19. y fig. 96. y fig. Confentimiento. 53. y figuiente.

Contumacia. 198.
Convaleciente. 121. 137.
Correccion. Debenie
corregir las culpas, y
como? Tratafe tambien de la correccion
fraterna. 198. y fig.
205; y fig. 214, y fig.

Mura

Mira CAPITULOS.
Culpas. Mira DEFECTOS. CORRECCION.
Culto Divino. 184.

D.

Dar. 34. y fig. 38. --Mira LICENCIA Declaracion del Señor Eugenio Quarto. 10. y fig. 44. y fig. Defectos. Como han de corregirle los publicos, y como los ocultos? 199. y fig. -- La obligacion que tienen las Preladas de corregir aun los defectos leves : Y tratase de la correccion fraterna. 198. y fig. 203. 205. y fig. 214. y fig. Delectacion. 53. y fig. Descalzas. Professan la Regla conforme à la declaracion de Eugenio Quarto. 10. y fig. -- Segun dicha declaracion, folo cinco cofas les obligan por fuerza de la Regla à culpa Duquelas. 76.

mortal, y las demás à venial. 12. hasta 16. 19. y fig. -- Guardan la Regla fin dispensacion. 16. y fig. Denunciar. 200. fig. 214. wfig. Mira VISITA. Depolicion de Abbadefa. 166. y fig. -- De las demàs Oficialas. 174. y figuiente. Deposito. No se reciba alguno en el Convento. 173. Desprecio del precepto. Introd. S. 5. Detraccion. 149. Deuda. 173 --Discretas, Su eleccion, y oficio. 174. Mira 76. y fig. 137. 142. 179. y lig. 190. y lig. 196. Difuntas Religiofas. 120. y fig. 148. y fig. Dispensacion. 16. y fig. 108.121. 135. y lig. Dinero. 190. y fig. Diffension. 208. Duda. 91. y figuiente. 121. 127. 137.

F

Fleccion, debe fer libre. Què Religiofas han de votar; y como? 157. v fig. -- Quien ha de pretidirla? 159. y fig. -- Que años de edad, y profession ha de tener la que se ha de elegir en Abbadefa? 160. y fig. Mira ABBADESA. -- Como ha de portarfe la Religiofa en la eleccion quanto à dàr su voto? 163. y fig. --En los Conventos de nueva fundacion no av eleccion de Abbadefa, hafta cumplidos veinte años. 166. ----- Mira DISCRETAS. OFICIALAS. Escribano. 67. y sig. Escrupulo. 53. 118. 125. Escuchas. 178. y fig. 182. 196. Enfermas, 62, 68, y fig. 73. 93. y lig. 102. 108. 117. y hg. 121.

135. y fig. 137. y fig. 152. 171. y fig. 191. hafta 197. --- Exortacion a las enfermas. 194. y fig. Enfermeria. 152. 177. y figuiente. Entierros de Religiosas. 71. y fig. 219. Estado Religioso. Introduc. 6. 2. Effatutos. Mira Cons-TITUCIONES. Excomunion. 23. Mira. PENAS. Exposicion. t. hasta 4. Extremauncion. 68. 219.

F

Faltas. Mira DEFECTOS. CORRECCION.
Forma Confagrada. 72. y
fig. 219. y fig.
Frayles Menores. 21. y
fig. 73. y fig. 111. y fig.
148. y fig. 159. y fig.
213. y fig. 218. 221.
Frequencia de los Monafterios de Monjas.
79. y fig.
Fundacion. 61. 166.

G

Gaftar, 34. y fig. 191. y figuiente. Grada. 178. hafta 182. Groffura. 132. 134.

H.

Habito. 100. y fig.
Hablar. Quando
puedan las Religiofas,
y como? 177. y fig.
Con las perfonas q
entran en la claufura,
què Religiofas pueden
hablar, y què cofas han
de fer? 196. y fig.
Horas Canonicas. Mira.
OFFICIO DIVINO.
Huevos. 132. 134.
Hurto. 149.

I

I ncendio. 61. 67. Incorregible. 62. Informaciones. 92. y fig. Injuria. 149. 203. y fig. Invidia. 208. y fig. Inundacion. 67. Ira. Las Religiofas no tengan ira, y conturba-

cion por el pecado de otra. 199.

K.

K alendario. Las Monjas han de feguir el de los Frayles Menores, y observar sus Ritos, Rubricas, y Ceremonias 112. Mire 119.

of months.

abòr de manos. 184. y

fig. -- Todo lo que

las Monjas hizieren de fus manos, lo han de poner en las de la Abbadefa, ô fu Vicaria. 186. y fig. Lacticinios. 134. Ladrones, 67. Leer. Las Religiofas de Velo blanco, ô Legas, que no faben, no cuiden de aprender. 209. y fig. -- Mira 119. Legados. 48. Libertad. 2. v fig. -- Como, y quando fe ha de examinar la de las Novicias? 86. y figuiente. Mira 96. icencia para dàr, ô reci-

Licencia para dar, 6 recibir. 36. y fig. 188. y fig. -- Para el ufo de las colas. 37. y fig. 189. y fig. -- Para poder falir de la claufura. 57. y fig. 61. y fig. -- Para poder entrar en la claufura. 63. y fig. 66. y fig. 211. -- Licencias revocadas. 75. y fig.

revocadas, 75. y fig. Limofina. Qualquiera q fe traxere â las Religiofas, fe ha de moftrar â la Prelada. 186. y fig. 190. -- Mira 188.

Limofnero. Mira Relt-G10505 Legos. Locutorio. 178. hafta 182.

M.

Maestra de Novicias. 106. y sig. Maldició de N.P. S.Frácisco. Introd. §. 12. Manto. 100. y sig. Marquesas. 76. Materia parva en la po-

breza. 35. y fig. -- En el Officio Divino. 130. Medico. 67. 194. 196. y figuiente. Mozos de fervicio. 48. 67. 71. y fig. 219. Miffa. 134. 152. 219. Murmuracion. 149. 208. Moribunda. 70. 219.

N ecessidad para entrar en la claufura. 64. y figuiente. -Negacion de la propria voluntad. 208. Niños, y Niñas. 66. --Mira 104. y fig. Notario, 67, v fig. Novicia. 85. hafta 107. - Para recibir alguna al Habito, y Profession, es necessario el confentimiento de la mayor parte de la Comuni dad : tratafe de los votos. 86. 89. y fig. --Es tambien necessaria la licencia del Prelado. 92. -- Condiciones de las que se han de reci-

bir

bir. 92. y fig. -- Antes que entre la Novicia, · fe le ha de dar noticia de la Regla, y modo de · vida de la Religion. 94 y fig. - Despues cortados los cabellos, y defnuda del habito feglar fe le concedan tres tunicas, y un manto. 100. y fig. Mira BrE-NES. Ano DE Novi-CIADO. CONSEJO. LIBERTAD. PROFES-SION. MAESTRA DE NOVICIAS. NIBAS.

0

O bediencia. 19. hafta 29. — La que se debe tener al Sumo Pontifice. 18. y sig. 221. — A los Prelados de la Orden. 18. y sig. 21. y sig. 213. y siguente. — A kis Abbadelas. 19. 21. y/ sig. 188. 208. — Obediencia, una es de necessidad, y otra de perfeccion. 25. y sig. — Como se peca falObras de manos. Mira

Oficialas del Convento. Su elección. 173. y fig. -- Su deposición. 174. y fig.

Oficiales. 67. 212.

Officio Divino. 111.
haffa 131. — Què orden, y methodo deben
guardar en el las Religiofas. 112. y fig. —
La obligación que ay
de rezarle dentro, y
fuera del Choro. 113.
y fig. — Que numero
de Religiofas batte, para que fe diga el que
ay Comunidad? 114.
y fig. — Curdado, que
debe tener la Prelada

en que se cumpla con el Officio. 113. hasta 116. -- Conmuta del Officio Divino en el de las Rehgiofas de Velo blanco, ô Legas: v qual fea efte. 117. hafta 120. -Que se ha de rezar por las Religiofas difuntas. 120. -- Quando esten escusadas del rezo? 121, - De la pronunciacion, interrupcion, inversió, y lugar del Officio, 122. y fig. -- De la hora de rezar. 121. v fig. 130. - De la intencion, atencion, v devocion. 124. hasta 127. - Si se ha de repetir lo que se duda averse omitido? 127. y fig. - Cumplefe, quando por causa involuntaria no se percive algo en el Choro, ô se omite por ocupacion conducente al Officio, 128. - De la que entra tarde al Choro, ô fale de el al tiempo del Officio. 129. -- Officio de Di-

funtos; de N.Sra. Pfalmos Graduales; Penitenciales; y Letanias. 119. y fig. 129. y fig. - Qual fea materia parva en el Officio? 130. Oracion. 198.

Ornamentos. 184.

D

Palabra del Santo Evangelio, 95. hafta 97.

— Palabras injuriofas.
149.203. y fig. — Palabras deshoneftas. 54.
Pecado. Mira Defectoro. IRA. — Lo que obliga à culpa venial, en què cafos podrà fer mortal fu quebrantamiento?
Introd. §. 5. y fig. — Mira Descalezàs.

Peculio. 46.
Penas, que ay impuellas en orden à la chalura. 57. y fig. 60. y fig. 75. y fig. — Pena contra las contumazes. 198. Perfeccion. Deben afpirar à ella las Religiolas.

Introd. 6. 2. v fig. Pobreza. 30. hasta 51. --Pobreza en particular. 34. y fig. 188. y fig. 39. y fig. 183. y fig. -- En què estè la verdadera pobreza? 49. y fig. -- Mira LICEN-CIA. MATERIA PAR-VA. PROPRIEDAD. RENTAS. Portera. 76. 182. 210. y figuiente. Possessiones. Mira Po-BREZA EN COMUN. Precepto. Qual fea formal, qual equipolente, y qual el que tiene fuerza de mandamiento? 2. y fig. -- Quantos, y quales fean los de la Regla? 3. hafta â las Monias? 10, hasta 16. - Mira DESCAL-ZAS. CAPUCHINAS. OBEDIENCIA. Prelado, y Prelada. Mira Regla. Sus elogios. In-CORRECCION. DE-

CIA. ABBADESA. Prefidenta. 165. y fig. Privilegio. 40. y fig. 118. y fig. Pobreza en comun. 32, Profession. 92. 102. hafta 104. Propriedad. 31. y fig. 183. 186. y fig. 188. hafta 191. -- Mira POBREZA. Protector. 220. y fig. Puerta. 180. 182. 211. y figuiente.

Quarefma. 134. y fig. - 181. y fig.

P acion. 38. Recibir. 34. y fig. Mira LICENCIA. 10 .-- Como obliguen Refectorio. 171. 185. 198. Refitolera. 38. Religiosos Legos. 217. y figuiente.

troduc. §. 8. y fig. --FECTOS. OBEDIEN- - Semejanza de la Pri-

mera Regla de nuestra Sueños, 53. Madre Santa Clara con Sugestion. 53. la de nuestro Padre San Subditas. 208. Francisco. 1. y sig -- Syndico. 191. Mira Exposicion. DESCALZAS. CAPU-CHINAS. MAESTRA DL NOVICIAS. PRE-CEPTO. NOVICIA. Rentas 47. y fig. - Mira POBREZA EN COMUN. Renuncia. Mira BIE-NES. Retiro. 185. y fig. Rexas. Mira Locuto-RIO.

Roperia. 101. Cacerdote fimple. 69. y figuiente. Sacramentos. 68. y fig. Vida comun. 48.1 y fig. 219. y fig. Sayal. 101. y fig. Seglaras. 69. y fig. 73. Sentidos. Sean todos caftos. 55. Sepultura. 71. y fig. 219. Silencio. 177. y fig. --Mira HABLAR. Soberbia, 208. dis. Introd. 6.11.

Testamento de nuestra Madre Santa Clara. 29. Testigos. 68. 201. Tornera. 76. 182. Trabajar. Mira LABOR. Tunicas, 100, y fig.

V anagloria. 208. Velo. 103. Mira 212. Vender. 35. 39. Vestuario. 100. y fig. Viatico. 68. y fig. 219. 186. y lig. Vicario. 68. 70. y fig. 217. y fig. - Mira CLAUSURA. Vicaria. Siga en todo la Comunidad. 172. --Mira 179. Vision de Santa Gertru-

Vifi-

Visitador, 160. 213. y

Vinta. 205. 214. hafta 217.

Vistas. 54. y fig. 212. Vi-Reynas. 78.

Union fraternal. 208. y

Votos e fenciales. 12x 15.

Voto de Obediencia. 19.

Voto de Pobreza. 30. hasta 51. Voto de Castidad. 51.

Voto de Claufura, 56.

Votos para la recepcion de Novicias, y profesfion. 86. 89. y fig.

Votos en las elecciones. 158. y fig. 163. y fig.

Votos para los ingreflos voluntarios en la claufura con licencia del Sumo Pontifice. 78. y figureate.

Uso de las cosas. 37. y fig. 184. 189.



**** ******

